

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con el régimen de oficinas y la prestación de servicios financieros a través de corresponsales.

PROPÓSITO: Actualizar las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica en materia de prestación de servicios financieros a través de corresponsales y el régimen de oficinas

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del miércoles 2 de diciembre de 2020.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto únicamente incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020009880-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LAS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones relacionadas con el régimen de oficinas y la prestación de servicios financieros a través de corresponsales.

Respetados señores:

En consideración a la importancia de continuar ampliando la cobertura en la prestación de servicios financieros y de canalizar una oferta de productos y servicios a todos los sectores de la población, este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2.36.9.1.2, 2.36.9.1.15, el numeral 11 del artículo 2.36.9.1.18 y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar los subnumerales 1.1 y 1.2 del Capítulo I del Título II de la Parte I “Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros”, con el fin de armonizar la normativa a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2106 de 2019 en materia de apertura o cierre de sucursales o agencias de entidades vigiladas y el Decreto 222 de 2020 en materia de prestación de servicios financieros a través de corresponsales.

SEGUNDA: Modificar el Formato 534 “*Uso de productos y servicios financieros*” junto con su proforma, con el fin de ajustarlo a las disposiciones contenidas en el Decreto 222 de 2020 “*Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, los depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto y se dictan otras disposiciones*”.

TERCERA: Para asegurar la correcta transmisión de la información, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 25 y el 29 de enero de 2021, con la información con corte al 31 de diciembre de 2020.

CUARTA: La primera transmisión oficial de la información se realizará con corte al 31 de marzo de 2021, de acuerdo con el instructivo correspondiente.

QUINTA: La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
50000